

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 36

SERIE 1978-79

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. VIRGILIA LOPEZ, ENFERMERA GRADUADA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN BACHILLERATO DE ENFERMERIA, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1979, EN LA CIUDAD DE HATO REY.

- POR CUANTO: El Honorable Gobernador de Puerto Rico, aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los municipios de Puerto Rico a proveer becas y licencias con sueldos a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.
- POR CUANTO: Esta Honorable Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores municipios el que los funcionarios y empleados municipales obtengan una mejor preparación.
- POR CUANTO: La Sra. Virgilia López se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo #2.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza a la Sra. Virgilia López a disfrutar de su licencia con sueldo durante los meses de junio y julio de 1979, para continuar estudios de bachillerato en Enfermería en la ciudad de Hato Rey.
- Sección 2da: Se ordena a la Sra. VIRGILIA LOPEZ, Enfermera Graduada, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.
- Sección 3ra: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, al Negociado de Servicios Municipales para su estudio y fines pertinentes.
- Sección 4ta: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de Jurisdicción competente, la desición de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo oración o cláusula de la misma.
- Sección 6ta: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que se oponga a la presente queda por esta derogada.

Hector Espada Diaz
HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Ramon Ortiz Diaz
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera, a los 4 días del mes de Mayo de 1979.

JH
JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 36

SERIE 1978-79

C_E_R_T_I_F_I_C_A_C_I_O_N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 1978-79, adoptada por la Asamblea Municipal en su sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1979.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Cuilan Soltero, Martín Nuñez, Saturno Díaz, Catalino Vega Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, José Raúl Zayas, Héctor Castro Rivera, Micaela Lefevre, Julio Torres Rosa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 4 de Mayo de 1979.


HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL